



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 109 -2009-C/PP

San Miguel de Piura, 23 de marzo del 2009



Visto, el Dictamen Nº 003-2009-CPP/CPyS, de fecha 18 de marzo de 2009, emitido por la Comisión de Población y Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, con Memorando Nº152-2009-GMAPyS/MPP, de fecha 06 de marzo de 2009 alcanza para su aprobación el Convenio de Apoyo con Prestación de Servicios de Volquetes a suscribirse entre la Dirección Regional de Agricultura y la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, el objetivo del Convenio es ejecutar una serie de actividades, para lo cual se contará con volquetes que estarán a disposición de la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud para realizar trabajos de limpieza, erradicación de desechos sólidos, descolmatación de drenes en la provincia de Piura, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Comisión de Población y Salud, a través del Dictamen Nº 003-2009-CPP/CPyS, de fecha 18 de marzo de 2009, recomienda se someta al pleno la aprobación del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Dirección Regional de Salud;

Que, sometido a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de marzo de 2009, la propuesta de suscribir el Convenio de Apoyo con Prestación de Servicios de Volquetes entre la Dirección Regional de Agricultura y la Municipalidad Provincial de Piura, mereció su aprobación, por lo que en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Apoyo con Prestación de Servicios de Volquetes a suscribirse entre la Dirección Regional de Agricultura y la

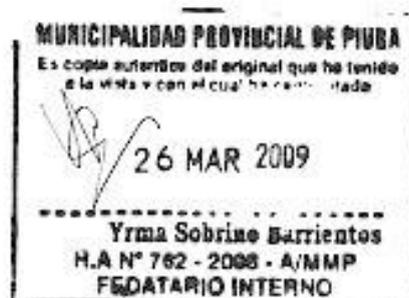


Municipalidad Provincial de Piura, el cual consta de Diez (10) cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Población y Salud, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Imagen Institucional y Comunitaria, a la Dirección Regional de Agricultura para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Yrma Sobrino Barrientos
Yrma Sobrino Barrientos
ALCALDESA



CONVENIO DE APOYO CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VOLQUETES QUE CELEBRAN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONVENIO N° 009 -2009-GOB.REG.DRA.P



Conste por el presente documento el **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA**, con RUC N° 20315959595, representada por su Director Regional **ING. FERNANDO ANTONIO NOE CISNEROS**, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° N° 564-2008/GOB.REG-PIURA-PR de fecha 16 de setiembre de 2008, identificado con D.N.I. N° 03635784, con domicilio Legal en Av. Progreso N° 2314 Castilla - Piura, quien en adelante se le denominará **LA DIRECCIÓN**, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, representado por su Alcaldesa Sra. **MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO** identificado con DNI N° 02792704 con domicilio legal en Ayacucho 377, departamento de Piura, a quien en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20154477374, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA : BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y funciones del Ministerio de Agricultura
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2008/GOBIERNO REGIONAL.PIURA-PR que aprueba la Directiva N° 015-2008/GRP-GRPPyAT-SGRDI "Normas para la Administración, Operación y Mantenimiento de la Maquinaria Pesada, Agrícola, Implementos y Equipos del Pliego 457 Gobierno Regional Piura"



CLÁUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 001-2009-MPP de fecha 05 de enero del 2009, la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, solicita al despacho del Presidente del Gobierno Regional Piura, la ampliación del Convenio N° 009-2008-GOB.REG.DRA.P para el año 2009, sobre la prestación de servicio de cuatro (4) volquetes para trabajos de la erradicación de residuos sólidos con la finalidad de realizar el normal funcionamiento en lo que concierne a las actividades del proceso de limpieza Pública y descolmatación de drenes existentes en la ciudad de Piura ante la presencia del Fenómeno del Niño, teniendo en cuenta que estas acciones se ejecutan en bienestar de la limpieza, ornato y el Medio Ambiente de Piura.



Mediante Memorandum N° 025-2009/GRP-420000 de fecha 15.01.2009 la Gerencia de Desarrollo Económico comunica que por disposición de Alta Dirección se elabore la adenda que considere la ampliación del Convenio de Apoyo con Prestación de Servicio de maquinaria con la Municipalidad Provincial de Piura en coordinación con el Gobierno Regional Piura; y cuyo proveído de fecha 19.01.2009 la Dirección Regional de Agricultura autoriza su atención y tramite correspondiente a lo solicitado.



Con el Memorandum N° 063-2009-GRP-420010.OAJ de fecha 20.01.2009 la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRA-Piura, señala se proyecte nuevo convenio de apoyo para el año 2009, en atención a lo dispuesto en los documentos antes mencionados.



Con Informe N° 007-2009-GRP-420010-FMP de fecha 21.01.09 el Responsable Técnico del Programa de Maquinaria Pesada, en atención a lo dispuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico, determina la procedencia y disponibilidad de la maquinaria solicitada, para la ejecución de los trabajos indicados, debiendo el beneficiario suministrar el combustible, mantenimiento, reparaciones menores y/ o mayores, así como el pago del operador, entre otros que sean necesarios para la operación.



CLÁUSULA TERCERA : OBJETIVOS Y METAS

EL OBJETIVO:

Es ejecutar una serie de actividades como trabajos de limpieza, erradicación de desechos sólidos, descolmatación de drenes en la Provincia de Piura que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población, mediante el uso de la siguiente maquinaria:

METAS:

MAQUINA	MODELO	CODIGO	MARCA	Nº HORAS	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
Volquete	NL10	V-029	VOLVO	720	0.00	0.00
Volquete	NL12	V-072	VOLVO	720	0.00	0.00
Volquete	NL 10	V-171	VOLVO	720	0.00	0.00
Volquete	NL 12	V-185	VOLVO	720	0.00	0.00

El recorrido de ida y vuelta se descuenta de las horas contratadas
 Importe total del trabajo solicitado

CLÁUSULA CUARTA : FORMA DE PAGO

El presente convenio será en calidad de apoyo.

CLÁUSULA QUINTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

- 5.1.1 Proporciona en calidad de apoyo cuatro (04) volquetes, los mismos que se encuentran en perfecto estado operativo.
- 5.1.2 Designará a los operadores de las unidades, los cuales se encuentran inscritos en el Registro de Operadores de **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PIURA**.
- 5.1.3 Designa un Supervisor de maquinaria quien se encargará de verificar el correcto uso de la maquinaria, así mismo supervisa la ejecución del cronograma de mantenimiento, de dicha maquina.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.2.1 Proporcionará el combustible en la calidad y cantidad apropiada, gastos de operación y mantenimiento, reparaciones menores que requiera la maquinaria durante la ejecución de los trabajos y otros de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que establece el Responsable Técnico de Maquinaria Pesada.
- 5.2.2 En caso de producirse un daño considerable en las maquinas que demanden reparaciones mayores durante la ejecución de los trabajos, estos gastos serán asumidos por la Municipalidad Provincial de Piura.
- 5.2.3 Ejecuta directamente los trabajos necesarios con sujeción a lo establecido en el presente convenio.
- 5.2.4 En caso de producirse un accidente ó siniestro en el trabajo, a uno de los equipos, **LA MUNICIPALIDAD** informará inmediatamente a la DRA-Piura, para las acciones del caso. La Municipalidad asumirá los gastos que demande el SOAT, teniendo en cuenta que aún esta en trámite su póliza de seguro.
- 5.2.5 **LA MUNICIPALIDAD** asumirá el pago de los operadores equivalente a s/.10.00 HM volquete, facilitará alojamiento al personal; asimismo velará por la alimentación de los operadores, los cuales abonarán el importe de dichos alimentos.
- 5.2.6 **LA MUNICIPALIDAD** asegurará un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de la maquinaria, disponiendo también la guardiana de la maquinaria.
- 5.2.7 Al término de los trabajos ejecutados la maquinaria deberá encontrarse en óptimo estado de operatividad.
- 5.2.8 La Municipalidad proporcionará los partes diarios indicando los trabajos que ejecutan los volquetes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 En copia auténtica del original que se tiene
 26 MAR 2009
 Yrma Sobrino Barrientos
 H.A N° 752 - 2008 - A/MMP
 FEDATARIO INTERNO



[Handwritten signature]

CLÁUSULA SEXTA : EL PLAZO

El plazo indicado para la ejecución de los trabajos descritos en la Cláusula Tercera es el correspondiente a los días solicitados (90 días = aproximado 2,880 H/M), a partir de la fecha firmado el convenio. Cualquier ampliación de horas máquina o del servicio se efectuará mediante la suscripción y/o aprobación de una adenda.

CLÁUSULA SETIMA : DE LA SUPERVISIÓN

Estará a cargo del Responsable Técnico del Programa de Maquinaria Pesada de la Dirección Regional de Agricultura Piura, en lo que se refiere a la ejecución, uso y operación de la maquinaria. Estas supervisiones serán permanentes, durante la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La DRA-Piura, resolverá el Convenio:

- Quando las condiciones del trabajo dieran como resultado el deterioro de la máquina.
- Por incumplimiento de los gastos asumidos durante la ejecución de los trabajos.
- Quando la máquina fuera operada por el personal del Solicitante, sin contar con la autorización de la DRA-Piura.
- Por requerir los volquetes para trabajos de emergencia ante las precipitaciones pluviales que causen daño en el área rural, requerimiento que será dispuesto por el Gobierno Regional Piura.

CLAUSULA NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Toda controversia acerca de la interpretación y aplicación del presente Convenio será resuelta en forma armoniosa y directa entre los representantes de cada parte. A falta de acuerdo directo se recurrirá a arbitraje de equidad y conciencia aplicando la normatividad pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes por mediar el interés común y el servicio a los pueblos de la región convienen en prestarse Apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las Obligaciones que a cada uno compete.

Las partes intervinientes en el presente Convenio encuentran conformes todas las cláusulas anteriormente estipuladas, en fe de lo cual suscriben el presente convenio, en vía de regularización en la ciudad de Piura a los veintiún días del mes de enero del 2009.

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. FERNANDO ANTONIO NOE CISNEROS
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PIURA



13